

DECRETO N°: E-3170/2014 /

COLINA, 18 de diciembre de 2014

**VISTO:** Acuerdo N° 147 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 (periodo 2012-2016) de fecha 18 de diciembre de 2014. **1)** Memorandum N° 338/14 de fecha 25 de Octubre de 2014, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la autorización del H. Concejo Municipal, para otorgar facultades de transigir ante la Excelentísima Corte Suprema en Juicio Civil caratulado Factorline S.A., con la Ilustre Municipalidad de Colina. **2)** El procedimiento ejecutivo interpuesto por Factorline S.A., en contra de la I. Municipalidad de Colina, Rol N° C-2765/2008, ventilada en el Juzgado de Letras de Colina, cuya cuantía asciende a \$ 164.486.734.- (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos). **3)** Resolución de Fecha 10 de Junio de 2014, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en virtud del cual dicho Tribunal revoco la sentencia de primera instancia que acogía la excepción del N° 7, del artículo 464, del Código de Procedimiento Civil, y declaro que la misma quedaba desestimada, estableciendo seguir adelanté la ejecución hasta hacer entero pago a la ejecutante del capital, intereses y costas de la causa en que se condena al ejecutado. **4)** Resolución en causa ingreso de Corte N° 22.364/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, en virtud del cual el Máximo Tribunal citó a las partes a comparendo de conciliación, personalmente o *debidamente* representado y con facultades para transigir a la audiencia del día 1 de Diciembre de 2014. **5)** Que la parte demandante de dicha contienda, esto es, Factorline S.A., ha propuesto finalizar la instancia judicial si el Municipio paga el 70 % del capital de la acción interpuesta; **6)** Que la representación Judicial en todo el procedimiento ejecutivo ha sido realizada por los abogados Pedro Pablo Vergara Varas y don Fernando José Rabat Celis, ambos profesionales del estudio Jurídico "Rodríguez y Vergara". **7)** Acuerdo N° 138 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 (periodo 2012-2016) de fecha 04 de diciembre de 2014, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-3023/2014 de fecha 04.12.14, que autoriza transigir con la demandante del citado juicio. **8)** Acta de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Excma. Corte Suprema en virtud del cual se establecen las bases de conciliación en el juicio ya señalado, acordadas por las partes, debiendo la misma ser ratificada por el H. Concejo Municipal tal como lo dispuso el Máximo Tribunal en el numeral 8, letra a). **9)** Que el Cuerpo de Concejales de la Comuna, sin perjuicio de la discusión de fondo de la citada contienda judicial, debe velar por el resguardo del patrimonio Municipal, del Presupuesto Municipal y de las gestiones que debe realizar el Municipio dentro de la Comuna, y finalmente, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 65, letra h), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 147 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 (periodo 2012-2016) de fecha 18 de diciembre de 2014, **SE ACUERDA:**

**1)** Ratificar todo lo obrado por los abogados don Pedro Pablo Vergara Varas y don Fernando José Rabat Celis, en especial en lo que se refiere a las gestiones realizadas en el comparendo de conciliación de fecha 1 de Diciembre de 2014, en los mismos términos señalados ante la Excma. Corte Suprema.

**2)** Facúltese al funcionario municipal David Vega Becerra, para que en representación de la I. Municipalidad de Colina, suscriba la escritura de transacción o de cualquier otra naturaleza que fuera necesaria para materializar el acuerdo alcanzado ante la Excma. Corte Suprema, el día 1° de diciembre de 2014, que se ha ratificado en el numeral 1° precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**  
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
Alcalde.  
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 147-2014.**

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Memorándum N° 338/14 de fecha 25 de Octubre de 2014, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la autorización del H. Concejo Municipal, para otorgar facultades de transigir ante la Excelentísima Corte Suprema en Juicio Civil caratulado Factorline S.A., con la Ilustre Municipalidad de Colina. 2) El procedimiento ejecutivo interpuesto por Factorline S.A., en contra de la I. Municipalidad de Colina, Rol N° C-2765/2008, ventilada en el Juzgado de Letras de Colina, cuya cuantía asciende a \$ 164.486.734,-(ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos). 3) Resolución de Fecha 10 de Junio de 2014, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en virtud del cual dicho Tribunal revoco la sentencia de primera instancia que acogía la excepción del N° 7, del artículo 464, del Código de Procedimiento Civil, y declaro que la misma quedaba desestimada, estableciendo seguir adelante la ejecución hasta hacer entero pago a la ejecutante del capital, intereses y costas de la causa en que se condena al ejecutado. 4) Resolución en causa ingreso de Corte N° 22.364/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, en virtud del cual el Máximo Tribunal citó a las partes a comparendo de conciliación, personalmente o *debidamente* representado y con facultades para transigir a la audiencia del día 1 de Diciembre de 2014. 5) Que la parte demandante de dicha contienda, esto es, Factorline S.A., ha propuesto finalizar la instancia judicial si el Municipio paga el 70 % del capital de la acción interpuesta; 6). Que la representación Judicial en todo el procedimiento ejecutivo ha sido realizada por los abogados Pedro Pablo Vergara Varas y don Fernando José Rabat Celis, ambos profesionales del estudio Jurídico "Rodríguez y Vergara". 7) Acuerdo N° 138 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 (periodo 2012-2016) de fecha 04 de diciembre de 2014, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-3023/2014 de fecha 04.12.14, que autoriza transigir con la demandante del citado juicio. 8) Acta de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Excma. Corte Suprema en virtud del cual se establecen las bases de conciliación en el juicio ya señalado, acordadas por las partes, debiendo la misma ser ratificada por el H. Concejo Municipal tal como lo dispuso el Máximo Tribunal en el numeral 8, letra a). 9) Que el Cuerpo de Concejales de la Comuna, sin perjuicio de la discusión de fondo de la citada contienda judicial, debe velar por el resguardo del patrimonio Municipal, del Presupuesto Municipal y de las gestiones que debe realizar el Municipio dentro de la Comuna, y finalmente, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 65, letra h), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**SE ACUERDA:**

- 1) Ratificar todo lo obrado por los abogados don Pedro Pablo Vergara Varas y don Fernando José Rabat Celis, en especial en lo que se refiere a las gestiones realizadas en el comparendo de conciliación de fecha 1 de Diciembre de 2014, en los mismos términos señalados ante la Excma. Corte Suprema.
- 2) Facúltese al funcionario municipal David Vega Becerra, para que en representación de la I. Municipalidad de Colina, suscriba la escritura de transacción o de cualquier otra naturaleza que fuera necesaria para materializar el acuerdo alcanzado ante la Excma. Corte Suprema, el día 1° de diciembre de 2014, que se ha ratificado en el numeral 1° precedente.